

RESOLUCION N° 2.409

VISTO :

Que, en nuestras habituales recorridas por distintos Barrios de la Ciudad de La Rioja, hemos podido advertir la necesidad imperiosa y urgente de tomar conocimiento de la composición, el procedimiento y los criterios en cuanto a la sesión y gestión de loteos, y ;

CONSIDERANDO :

Que, si bien la Ordenanza N° 5.089/13 fue sancionada con el objeto de regular la mensura, fraccionamiento y la promoción del derecho a la vivienda y hábitat digno, su cumplimiento en cuanto a los requisitos e inspecciones por parte del municipio es casi nulo.-

Que, el Municipio debe concentrar sus esfuerzos en las políticas de vivienda con acciones dirigidas a resolver progresivamente el déficit habitacional que padece nuestra Ciudad, debiendo poseer el registro de tierras que el loteador transfiera al Municipio.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE :

ARTICULO 1°.- Dispóngase que la Función Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano o el área que corresponda, eleve un informe y documentación respaldatoria a este Concejo Deliberante, en un plazo máximo de Diez (10) días hábiles sobre la siguiente información:

- a) Loteos o fraccionamientos aprobados desde el comienzo de la actual gestión municipal (loteos particulares o asociaciones, loteos de organismos públicos y divisiones en mayor extensión).-
- b) Identificación del organismo de centralización de trámite de USO Y/O FRACCIONAMIENTO DE SUELO, tal cual establece la Ordenanza N° 5.089.-
- c) Lugar en donde se realiza el Registro de las tierras que llegan al Municipio en carácter de Bienes Públicos Municipales en concepto de Espacio Verde.-
- d) Procedimiento y criterios para discriminar en el Registro de tierras el once por ciento (11%) de la superficie total del loteo al dominio privado municipal, de los cuales un seis por ciento (6%) debe ser destinado a quitamiento comunitario y usos institucionales y el cinco por ciento (5%) restante pasa a conformar el denominado “Banco de Tierras Municipal”, creado por Ordenanza N° 4.622.-
- e) Procedimiento y criterios para formalizar en la Dirección correspondiente la inspección de las obras de provisión de servicios de infraestructura, para luego realizar la aprobación de Documentación Técnica y devolución de las garantía del Artículo 102° de la normativa N° 5.089/13.-
- f) Identificación e información sobre las parcelas en construcción en el margen sur de la Avenida Mártires de la Dictadura, desde Avenida Las Palmeras hacia Las Padercitas, debido que no se encontrarían dentro de la Ordenanza N° 2.225 “Plan de Ordenamiento Urbano”.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los catorce días del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por el Bloque Fuerza Cívica Riojana.-

g.d.